

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Febrero 1903.)

#### SECCION SEGUNDA

##### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

###### Caza.—Circular.

Cumpliendo lo que dispone el artículo 17 de la vigente ley de 16 de Mayo de 1902, desde el 15 del corriente mes de Febrero hasta el día 31 del próximo Agosto, queda prohibido en esta provincia el ejercicio de la caza de cualquier clase que sea, exceptuando de esta disposición las palomas, tórtolas y codornices, que podrán cazarse desde 1.º de Agosto en los predios en que se hayan levantado las cosechas.

En su consecuencia, y para que sea una verdad el respeto a la ley en tan interesante particular, he acordado prevenir y recomendar a los Sres. Alcaldes, y muy especialmente a los individuos de la benemérita Guardia civil, la más exquisita y constante vigilancia, para que exijan sin contemplación alguna las licencias de uso de armas a cuantos con uno u otro pretexto las lleven consigo.

Igualmente recomiendo con todo interés a los individuos de la Guardia civil, la persecución de

los hurones y la prohibición de la caza con galgos, tan perjudicial en la época de veda; ateniéndose en estos particulares, y en lo referente a la circulación y venta de caza en dicha época, a lo que, además de la ley ya citada, previene la Real orden de 14 de Marzo de 1881, cuyas disposiciones, observadas con escrupulosidad, bastan para poner correctivo a los que infringen sus preceptos, los cuales deben ser sometidos a los Juzgados municipales, exigiendo de éstos en todos los casos certificación de la sentencia que recaiga en los juicios cuyo documento cuidarán de remitir a este Gobierno para los efectos que correspondan.

Por último, y como complemento de cuanto se previene, encargo a los Sres. Alcaldes que, además de publicar en sus respectivas localidades esta disposición, para que por nadie pueda alegarse ignorancia, ordenen a los empleados de policía urbana y del resguardo de consumos, decomisando cuanta caza se pretenda introducir en las poblaciones sin los requisitos legales que para la época de veda están señalados, pasando el oportuno parte a sus Jefes, y éstos, a su vez, al Juzgado municipal, para la imposición de la pena a que haya lugar.

Zaragoza 9 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

###### Negociado 2.º.—Circular.

El Alcalde de El Pozuelo me participa la aparición de la viruela en los ganados laneros de Pantaleón Espligares y Miguel Heredia de dicha localidad, habiéndoles señalado para su aislamiento los terrenos denominados «La Valcorva» y «Royuelos», con el fin de evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 9 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

### Minas.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la mina de hierro titulada «La Mejor», núm. 763, sita en término de Luesma, y registrada por D. Eduardo Pastor y Guillén, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los treinta días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 7 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Ramón Planter.

## SECCION TERCERA

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Enero último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
Ración de pan.....	0	17
Idem de cebada.....	0	91
Idem de paja.....	0	30
Litro de aceite.....	1	18
Idem de vino.....	0	20
Kilogramo de carbón.....	0	12
Idem de leña.....	0	04
Idem de carnero.....	1	99

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza 31 de Enero de 1903.—El Vicepresidente accidental, Gerardo López.—Por acuerdo de la C. P., el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Antonino Mur.

## SECCION QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Concesiones eléctricas.

D. Pablo Herráez, en nombre y representación de D. Pedro Aldaz, ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente, en solicitud de autorización para instalar tres líneas aéreas destinadas al transporte de energía eléctrica, á alta tensión, para el alumbrado de los pueblos de Novillas, Malléa y Cortes.

Las tres líneas arrancan del molino que el interesado posee en término de Novillas, con aprovechamiento de aguas del canal Imperial de Aragón, en el cual se ha de establecer la estación generadora.

La de Novillas, á partir del molino, sigue la dirección del camino de los Linares en un trayecto de cerca de un kilómetro, después la de una vereda hasta frente del cementerio, en donde toma la dirección del camino de este nombre hasta el del Soto, que es por el que penetra en Novillas.

La de Mallén parte del mismo punto, y después de cruzar el canal Imperial, se dirige á lo largo de un brazal de riego hasta la bifurcación de los caminos á Mallén y Cortes, siendo este corto trayecto también común á la de este último pueblo. Después desde el punto de la bifurcación sigue siempre hasta Mallén, por el citado camino de su nombre, y utilizando un pequeño trozo del denominado de Valverde en la proximidad del pueblo.

La de Cortes utiliza desde el punto de bifurcación de los caminos: primero, un pequeño trozo del de su nombre; segundo, una senda á la estación de Cortes; tercero, un pequeño trozo del camino de los montones; cuarto, otra senda á la estación de Cortes; quinto, un trozo del camino de herederos, y sexto, otro del de la estación á Cortes.

El interesado solicita la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y privado á que afecta la línea y que se detallan en la relación por términos municipales, que se inserta á continuación.

Todo lo que se hace saber por medio de este BOLETIN OFICIAL para que los interesados puedan reclamar por término de treinta días; á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto, durante el expresado plazo, en las Oficinas de Obras públicas de esta provincia, sección de Fomento, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Zaragoza 7 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

#### Relación que se cita.

#### PROVINCIA DE ZARAGOZA.—TÉRMINO DE NOVILLAS.

- 1 Camino del Soto y Planetas.
- 2 Idem del Cementerio.
- 3 Senda y riego de herederos.
- 4 Camino de los Linares.
- 5 Riego Bergas del molino.
- 6 Término del solicitante D. Pedro Aldaz.
- 7 Camino de la Plana.
- 8 Canal Imperial.
- 9 Riego herederos.
- 10 Camino de Novillas á Cortes.
- 11 Camino de los Montones.
- 12 Riego y senda á la estación de Cortes.
- 13 Camino de Novillas á Mallén.
- 14 Escorredero y balsa de Cabañas.
- 15 Campo de Santiago Gotor.
- 16 Ferrocarril de Logroño á Zaragoza.

#### TÉRMINO DE MALLÉN.

- 1 Camino de Novillas á Mallén.
- 2 Riego de las Tablas.
- 3 Idem de la Loba.
- 4 Camino de herederos.

- 5 Idem de Valverde.  
6 Carretera de Logroño á Zaragoza.

## PROVINCIA DE NAVARRA.—TÉRMINO DE CORTES.

- 1 Camino de herederos.  
2 Río Huecha Seco.  
3 Camino de Cortes á la estación.

D. Pancracio Vera ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente para legalizar la situación de una línea aérea, destinada al transporte de energía eléctrica, á alta tensión, para el alumbrado de la villa de Alagón.

La línea tiene su origen en un molino situado sobre la acequia de Alagón, en un punto próximo al camino denominado de las Canteras, y en el corto trayecto que recorre hasta Alagón, cruza dos fincas de propiedad particular, el citado camino y la carretera de Logroño á Zaragoza.

El interesado solicita la declaración de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público y propiedad particular que atraviesa la línea, y que son los que se expresan en la relación que se inserta á continuación.

Todo lo que se hace saber por medio de este BOLETÍN OFICIAL para que los interesados puedan reclamar por término de treinta días; á cuyo efecto se hallará de manifiesto el proyecto, durante el expresado plazo, en las Oficinas de Obras públicas de esta provincia, Sección de Fomento, calle de Santa Cruz, núm. 19.

Zaragoza 7 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Juan Llanas.

*Relación que se cita.*

- 1 Excmo. Sra. Baronesa de La Joyosa, un molino de aceite.  
2 Ilmo. Sr. Cabildo del Pilar, un huerto.

## TERRENOS DE DOMINIO PÚBLICO

- 3 Camino de las Canteras.  
4 Carretera de Logroño á Zaragoza.

## AYUNTAMIENTO DE SALINILLAS DE BURADÓN

D. Santos Martínez Pérez, Alcalde de esta villa de Salinillas de Buradón, en la provincia de Alava;

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del ejército del año actual, conforme al art. 40, núm. 5, el mozo Prudencio Golf Laheras, hijo de Lorenzo y Prudenciana, de ignorado paradero, se le cita para el acto de la rectificación definitiva del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados que tendrá lugar los días 7 y 8 del actual en esta Casa Consistorial, á las siete horas, el acto del sorteo, y á las diez los demás actos; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándole prófugo en el acto de la clasificación de soldados.

Llegada á esta Alcaldía noticia extrajudicial de que dicho mozo se encuentra en esa provincia de Zaragoza, se suplica el anuncio para que llegue á noticia del interesado.

Salinillas de Buradón 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Santos Martínez.

## SECCION SEXTA

D. Florencio Baquero, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Plenas:

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión del 1.º del actual, acordó establecer los arbitrios extraordinarios que se consignan en la siguiente tarifa, para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1903.

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de 1903, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos.*

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilogs	Pesetas.	Ptas	Kilogs.	Pesetas.
Paja.....	100	2	0'40	5.000	2.000
Leña.....	100	2	0'40	2.845'60	1.138'24
TOTAL.....					3.138'24

Así aparece en el acta á que me refiero. Y para que conste en cumplimiento á lo acordado por la Junta, expido la presente, que visa y sella el señor Alcalde, en Plenas, á 5 de Febrero de 1903.—Florencio Baquero.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Villanueva.

Intentado de nuevo el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y los derechos del Macelo de esta villa, para el año corriente, el día 14 del actual, á las diez y once respectivamente, tendrán lugar las subastas de dichos arriendos, por el tipo de 3.000 pesetas cada uno, y bajo las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si no hubiere postor en la primera, se celebrará segunda subasta el día 24 del corriente, á las diez y once respectivamente, por la cantidad de 2.000 pesetas y con las mismas condiciones.

Mequinenza 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde ejerciente, Santiago Caballé.

Durante el mes de Febrero actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, previa presentación de los títulos de dominio, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en las riquezas rústicas y urbanas de este término municipal.

Mequinenza 3 de Febrero de 1903.—El Alcalde ejerciente, Santiago Caballé.

Durante un plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallará de manifiesto en esta Secretaría municipal el expediente instruido por este Ayuntamiento solicitando la correspondiente autorización para adquirir ciertos terrenos que en el monte Las Planas de este término posee D. José Antonio Dronza, vecino de Zaragoza; durante dicho período de tiempo podrán presentarse las re-

clamaciones ú observaciones que estimen procedentes.

Ejea de los Caballeros 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Manuel Fernández.

Los repartos de consumos, líquidos y alcoholes de este pueblo, formados para el año 1903, se hallarán expuestos al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el día de hoy, donde podrán ser examinados y formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Leciñena 7 de Febrero de 1903.—El Alcalde, Florencio Arruego.

D. Leoncio Aisa, Secretario interior del Ayuntamiento de Asín:

Certifico: que el Ayuntamiento y Junta municipal, al aprobar y votar deficitivamente el presupuesto ordinario para 1903, acordó establecer arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit resultante en el mismo, y al efecto gravar las especies que se expresan en la siguiente

*Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para 1903, sobre los artículos no comprendidos en la tarifa general del impuesto de consumos.*

Artículos.	Unidades.	Precio medio.	Arbitrio	Consumo calculado al año.	PRODUCTO anual.
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas.
Paja.....	100	3	0'06	2.325	139'50
Leña.....	100	3	0'06	1.540	92'40
TOTAL.....					231'90

Así conste del original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente en Asín á 31 de Enero de 1903.—Leoncio Aisa.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Badía.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Caspe.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy dictada en diligencias de cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Zaragoza, dimanante de causa seguida en este Juzgado contra Antonio Noguerras Llop y Santiago Palacios Llop, sobre abusos deshonestos con Higinio Lacasa, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Antonio Aparicio, que se dice ser vecino de Martín del Río, y cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que el 2 de Marzo próximo, á las diez y media, comparezca ante dicha Audiencia para declarar como testigo en el juicio oral y público de la ex-

presada causa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de incurrir en las responsabilidades que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Caspe 4 de Febrero de 1903.—El Escribano, Teodoro Navarro.

## PARTE NO OFICIAL

### Electra Peral Zaragozana

SOCIEDAD ANÓNIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado señalar el día 26 del mes actual para que á las tres de la tarde se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas en los locales de la Cámara de Comercio.

Será objeto del conocimiento, deliberaciones y acuerdos de esta Junta la Memoria y Balance de operaciones correspondientes al año 1902 que el Consejo ha redactado, las proposiciones que los señores accionistas presenten en las Oficinas de esta Sociedad hasta el día 23 inclusive de este mes, y la designación en la forma que previenen los Estatutos sociales, de las personas que ejerzan los cargos de Vicepresidente, Contador, Vocal numerario 2.º y Vocal suplente 3.º,

Los señores accionistas que deseen adquirir derecho de asistencia con voz y voto á la referida Junta, deberán depositar en el domicilio social durante los días 10 al 22 de este mes, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde las acciones que posean ó los resguardos de las que estén depositadas en algún establecimiento de Crédito, en virtud de cuya entrega se les facilitará el correspondiente recibo y papeleta de entrada.

La Memoria, balance y cuentas de la Sociedad estarán de manifiesto en las Oficinas de la misma á disposición de los señores accionistas que soliciten su examen durante los días 16 al 24 de este mes, de diez á doce de la mañana.

Asimismo ha acordado el Consejo de Administración, que durante los días del 1 al 10 del próximo mes de Marzo, de 10 á 12 de la mañana y en las Oficinas sociales, puedan los señores suscriptores de las acciones emitidas, de acuerdo con la autorización en la última junta extraordinaria, hacer efectivo el 25 por 100 del valor nominal de las mismas en calidad de tercer dividendo pasivo de dichos títulos.

Zaragoza 6 de Febrero de 1903.—El Presidente, Santiago Baselga.—El Secretario, Fernando Escudero.

### Sindicato de riegos de Escatrón.

El repartimiento del quinto dividiendo para la realización del proyecto de mejoramiento de riegos, se hallará de manifiesto, por término de ocho días, en la Secretaría del Sindicato, durante las horas de oficina, habiendo salido gravada la hanega de tierra de siete áreas quince centiáreas, en cinco pesetas. Los interesados podrán presentar las reclamaciones que sean oportunas.

Escatrón 8 de Febrero de 1903.—El presidente, Pedro Blasco.

IMPRESA DEL HOSPICIO